



1-2020

Bogotá, D.C, 10 de septiembre de 2026

Doctora

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE

Secretaria general

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Respetada secretaria Rodríguez Andrade:

El Grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General del SENA, en cumplimiento de sus funciones de impulso y apoyo a la actividad contractual de la entidad, y en estricta observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa (Art. 209 de la C.P., Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), se permite rendir informe detallado respecto de las circunstancias excepcionales, eximentes de responsabilidad y sobrevinientes que han impedido a la fecha la suscripción del Contrato Interadministrativo programado para el pasado **10 de agosto de 2026** con la sociedad estatal **Servicios Postales de Colombia S.A. (4-72)**.

Al respecto, se exponen de manera cronológica y sistemática los siguientes hechos constitutivos de fuerza mayor administrativa, actos de autoridad y bloqueos técnico-operativos:

1. Radicación de insumo técnico: Sea lo primero indicar que el insumo técnico para la estructuración del proceso de contratación con Servicios Postales de Colombia fue radicado al Grupo de Gestión Administrativa el 26 de julio de 2026, a través de correo remitido por la Coordinadora del Grupo de Administración de Documentos a cargo de Marisol Sarabanda Acero.

2. Estructuración de los documentos precontractuales del proceso de contratación: Que una vez recibido el insumo técnico por parte del Grupo de Administración de Documentos, el Grupo de Gestión Administrativa procedió con la estructuración de los estudios previos y análisis del sector necesarios para la contratación con **Servicios Postales de Colombia S.A. (4-72)**.

Que el 6 de agosto de 2026, el Grupo de Gestión Administrativa procedió con la publicación del proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II bajo el

Dirección General - Secretaría General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C - PBX 57 601 5461500



número CD-DG-SG-0018-2026, fijando como fecha probable (según cronograma) para la firma del contrato, el 10 de agosto de 2026.

3. Restricción imperativa por acto de autoridad (Circular N° 0095 de 2026 del Ministerio del Trabajo): Que el mismo 10 de agosto de 2026, fecha prevista para la firma del contrato, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular N° 0095 de 2026. Dicha directriz sectorial ordenó taxativamente suspender, a partir de su fecha de emisión y hasta el 20 de agosto de 2026, toda decisión relacionada con "la suscripción de cualquier tipo de contrato que implique compromisos presupuestales de las entidades mencionadas, sin excepción de su modalidad o naturaleza", incluyendo explícitamente al SENA entre sus destinatarios. En virtud del principio de legalidad y acatamiento de directrices imperativas de la cabeza de sector, la entidad se encontró bajo una prohibición legal transitoria para suscribir el contrato en el plazo establecido.

4. Vacancia temporal por falta de posesión de la Secretaria General designada: El 20 de agosto de 2026, la Dra. MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO, Secretaria General, presentó renuncia con efectos a partir del 20 de agosto de 2026. Para el 21 de agosto de 2026 y cesados los efectos de la Circular 095 del Ministerio del Trabajo la administración surtió el trámite de nombramiento para proveer de forma ordinaria a la Secretaría General de la entidad. No obstante, por razones ajenas a este Grupo, la persona nombrada no tomó posesión de su cargo, configurando una situación de vacancia absoluta en la ordenación del gasto y la representación legal para este proceso precontractual.

5. Autonomía y negativa de suscripción por parte de la Secretaria General Encargada: Ante la contingencia descrita, la entidad a través de la Res. 1-02895 del 25 de Agosto del 2026 encargó a la Dra. DELKA PATRICIA ORTIZ CORTAZAR, como Secretaria General. Una vez puesto a su consideración el expediente contractual del proceso con Servicios Postales de Colombia S.A., la Secretaria General Encargada manifestó expresamente su decisión de NO proceder con la firma del contrato hasta tanto fuera nombrada ordinariamente y en propiedad, una nueva Secretaria General. En ejercicio legítimo de su autonomía contractual y discrecionalidad en la ordenación del gasto, la funcionaria declinó el perfeccionamiento, suspendiéndose nuevamente el flujo del trámite en la plataforma SECOP II. Se aclara que la Dra. ORTIZ CORTAZAR permaneció en el cargo de Secretaria General como Encargada, hasta el 30 de Agosto del 2026.

6. Impedimento Técnico-Operativo insuperable en la plataforma SECOP II: La Dra. ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE, fue nombrada y posesionada en el empleo de Secretaria General el 31 de agosto de 2026. Sin embargo, solo hasta el 8 de septiembre de 2026 fue habilitado el usuario transaccional en SECOP II de la Dra. RODRÍGUEZ

Dirección General - Secretaría General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C - PBX 57 601 5461500



ANDRADE. Se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el SECOP II es la única vía transaccional obligatoria para el perfeccionamiento, firma y publicidad de los contratos estatales; al carecer de credenciales habilitadas de firma, existe una imposibilidad material y jurídica absoluta para consolidar el negocio.

CONCLUSIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito (lo cual hoy exige la firma electrónica en la plataforma transaccional).

Queda plenamente demostrado que la no suscripción contractual que se había programado para el 10 de agosto de 2026, NO corresponde a negligencia ni a la omisión de funciones por parte del Grupo de Gestión Administrativa, ni de la actual Secretaria General de la Entidad, sino al acatamiento de un acto de autoridad externa, situaciones del personal en la línea de representación del gasto y un bloqueo tecnológico externo.

Cordialmente,

Jonathan Alexander Blanco Barahona

Coordinador Del Grupo De Gestión Administrativa (E)

Proyectó: Edwin Jesús García Mora- Abogado Grupo De Gestión Administrativa

Dirección General - Secretaría General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C - PBX 57 601 5461500